



Ayuntamiento Municipal Pedro Santana



VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Pedro Santana, cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector **Asociaciones Empresariales y Cámaras de Comercio y Producción** estará representado por la institución Manuel Calzado, el suplente quedo desierto.

PÁRRAFO II: El Sector **Educación Superior o del Nivel más alto Escolar** estará representado por la institución Distrito Educativo 02-02 Pedro Santana, y la institución Liceo Pedro Santana (Suplente).

PÁRRAFO III: El Sector **Asociaciones Agrícolas, Asociación de Agricultores/ Regantes / Cooperativas Agrícolas** estará representado por la institución Asociación de Productores La unión Pedro Santana (Representante) el suplente quedo desierto.

PÁRRAFO IV: El Sector **Juntas de Vecinos** estará representado por la institución Junta de Vecinos la escuela (Representante) el suplente quedo desierto.

PÁRRAFO V: El Sector **Organizaciones no Gubernamentales ONG'S / Mancomunidades** estará representado por la institución Fundación de los Santos Mora (Representante), y la institución Fundación de Desarrollo Rural el Sol de Pie (Suplente).

PÁRRAFO VI: El Sector **Clubes Deportivos / Fundaciones Culturales** estará representado por la institución Club Deportivo Pedro Santana (Representante) y la institución Club de Voleibol Pedro Santana (Suplente).

PÁRRAFO VII: El Sector **Iglesias** estará representado por la institución Iglesia Católica (Representante) el suplente quedo desierto.



Ayuntamiento Municipal Pedro Santana



CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de Septiembre del 2024 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Pedro Santana, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.



Ayuntamiento Municipal Pedro Santana



CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución Municipal.



Ayuntamiento Municipal Pedro Santana



RESOLUCIÓN MUNICIPAL APROBANDO EL CMD

RESOLUCIÓN No.0013
[27/09/2027]

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Pedro Santana, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".



Ayuntamiento Municipal Pedro Santana



- **Educación Superior o del nivel más alto Escolar (Distrito Educativo)**
María del Carmen Urbacz Nombre Representante.
Distrito Educativo 02-02 Pedro Santana Institución Representada.
- **Asociación Agricultores/ Regantes /Cooperativas Agrícolas**
Celso Valenzuela Nombre Representante
Asociación de Productores la Unión de Pedro Santana Institución Representada
- **Juntas de Vecinos**
Domingo Jiménez Nombre Representante
Junta de Vecinos la Escuela Institución Representada
- **ONG,S/ Mancomunidades**
Olga Nidia Báez de la Cruz Nombre Representante
Fundación de los Santos Mora Institución Representada
- **Clubes Deportivos / Fundaciones**
Luis Manuel Figueroe Nombre Representante
Club de Pelota Institución Representada
- **Iglesias**
María de los Ángeles Amarante Nombre Representante
Iglesia Católica Institución Representada



Ayuntamiento Municipal Pedro Santana



Designación de Suplentes

Por parte de cada institución representada ante el Ayuntamiento Municipal.

- Educación Superior o del nivel más alto Escolar (Distrito Educativo)
- Nombre Suplente: Noemi S. Guerrero Amarante.
- Institución Representada: Liceo Pedro Santana

- ONG,S/ Mancomunidades

Jocabed Leger Cuevas Nombre Suplente

Fundación de Desarrollo Rural el Sol de Pie Institución Representada

- Clubes Deportivos / Fundaciones

- Darkin Saldaña Nombre Suplente

- Club de voleibol Pedro Santana Institución Representada



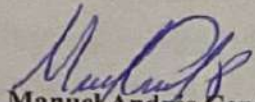
Ayuntamiento Municipal Pedro Santana



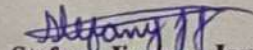
ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el (la) Sr (a) Olga Nidia Báez de la Cruz y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** el (la) Sr (a) Luis Manuel Figüeroa.

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Santana, a los 27 días del mes de Septiembre del año 2024.



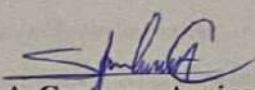

Manuel Andrés Contreras

Presidente del Concejo de Regidores


Stefany Jiménez Javier

Secretaria Municipal




Starlin A. Contreras Aquino

Alcalde Municipal



Anexos:

Designación de Representantes

Por parte de cada institución representada ante el Ayuntamiento Municipal.

- Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción
Manuel Contreras Nombre Representante
Manuel Calzado Institución Representada